

Proceso: PETICION DE HERENCIA
Demandante: VIVIANA AIDE PEÑA CIPRIANI y
NEHIDI SURLINY PEÑA CIPRIAN
Demandado: Herederos de PABLO EMILIO PEÑA LINARES
Radicado: 500013110002-2020-00068-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 22 de junio de 2022. En la fecha paso la presente demanda, despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

Allegada la publicación del edicto citando a los demandados herederos indeterminados del causante PABLO EMILIO PEÑA LINARES, para que por sí mismos o por medio de apoderado, recibieran notificación del auto admisorio de la demanda y como quiera que vencido el término legal, ninguno de ellos compareció al proceso, se les designa a la abogada LIZETH ALEXANDRA PERDOMO CASTILLO, a quien se puede ubicar en la dirección Casa D, Manzana 3, Conjunto Tulipanes en la ciudad de Villavicencio, Meta, y correo electrónico lizperdomo30@hotmail.com, como Curador Ad Littem, para que les represente en trámite correspondiente, de acuerdo a lo previsto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P, en armonía con lo dispuesto en el art. 49 ibídem. Comuníquesele el nombramiento, por el medio más expedito, en especial vía telefónica y déjese constancia de ello.

Se requiere para que por secretaría se haga contacto por el medio más expedito, para comunicar del nombramiento al Curador Ad Littem aquí designado.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7f9fc2bb6507eb0b0bd03620f3eb6285fde03223c30321e9c5c38581b2491e0**

Documento generado en 05/07/2022 12:10:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>